

Resolución Directoral

N° 111 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 15346 de fecha 03 de Febrero del 2016, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal del río Mala en un tramo comprendido entre el Puente Correviento hasta el Puente Capilla, en una longitud aproximada de 6.0 Km", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento antes citado, señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rimac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento

topográfico, transito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la "Delimitación de la Faja Marginal del rio Mala en un tramo comprendido entre el Puente Correviento hasta el Puente Capilla, en una longitud aproximada de 6.0 Km", ubicado en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2016-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 03 de Febrero del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del rio Mala en un tramo comprendido entre el Puente Correviento hasta el Puente Capilla, en una longitud aproximada de 6.0 Km", se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Delimitación de la Faja Marginal del rio Mala en un tramo comprendido entre el Puente Correviento hasta el Puente Capilla, en una longitud aproximada de 6.0 Km";



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 15346-2016 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal del rio Mala, en una longitud aproximada de 6.0 Km.**, delimitada por un total de 73 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 35 hitos corresponden a la margen Derecha y 38 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala – Omas, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este valle; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Delimitación de la Faja Marginal del rio Mala en un tramo comprendido entre el Puente Correviento hasta el Puente Capilla, en una longitud aproximada de 6.0 Km", de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0056-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 05 de Febrero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Delimitación de la Faja Marginal del rio Mala en un tramo comprendido entre el Puente Correviento hasta el Puente Capilla, en una longitud aproximada de 6.0 Km", conforme a los cuadros anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Mala	Puente Correviento – Puente Capilla	329 205	8 614 663	334 666	8 614 922	6.00

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA RIO MALA PUENTE CORREVIENTO – PUENTE CAPILLA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
MAL - 01	330 253	8 614 504	311.11
MAL - 02	331 899	8 614 634	319.07

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, a la Municipalidad Distrital de Mala, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1

CUADRO N° 1
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL DERECHA – RIO MALA
PUENTE CORREVIENTO – PUENTE CAPILLA
DATUM WGS 84

Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
		0+00	H1
0+125	H2	329308	8614743
0+300	H3	329346	8614780
0+450	H4	329502	8614873
0+625	H5	329781	8614940
0+775	H6	329949	8614968
0+975	H7	330126	8614905
1+100	H8	330282	8614912
1+250	H9	330440	8614827
1+350	H10	330539	8614815
1+600	H11	330830	8614762
1+800	H12	331075	8614642
2+000	H13	331278	8614558
2+325	H14	331496	8614377
2+425	H15	331648	8614431
2+525	H16	331855	8614465
2+600	H17	331997	8614487
2+825	H18	332090	8614550
2+925	H19	332219	8614612
3+100	H20	332481	8614677
3+350	H21	332741	8614648
3+550	H22	333000	8614746
3+700	H23	333249	8614759
3+850	H24	333498	8614938
4+000	H25	333737	8615043
4+175	H26	333971	8615214
4+300	H27	334045	8615222
4+425	H28	334196	8615115
4+550	H29	334164	8615025
4+800	H30	334197	8614927
4+950	H31	334275	8614805
5+100	H32	334400	8614722
5+250	H33	334498	8614763
5+550	H34	334586	8614870
5+650	H35	334631	8614963





Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 2

CUADRO N° 2
 COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL IZQUIERDA – RIO MALA
 PUENTE CORREVIENTO – PUENTE CAPILLA
 DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+00	H1	329235	8614638
0+125	H2	329336	8614677
0+300	H3	329519	8614674
0+450	H4	329661	8614732
0+625	H5	329799	8614744
0+775	H6	329359	8614722
0+975	H7	330157	8614742
1+100	H8	330288	8614738
1+250	H9	330407	8614702
1+350	H10	330510	8614657
1+600	H11	330774	8614600
1+800	H12	330906	8614520
2+000	H13	331110	8614511
2+325	H14	331399	8614350
2+425	H15	331515	8614313
2+525	H16	331626	8614341
2+600	H17	331695	8614381
2+825	H18	331904	8614362
2+925	H19	332005	8614374
3+100	H20	332199	8614474
3+350	H21	332383	8614557
3+550	H22	332599	8614571
3+700	H23	332723	8614556
3+850	H24	332879	8614585
4+400	H25	333032	8614576
4+175	H26	333198	8614647
4+300	H27	333312	8614676
4+425	H28	333435	8614757
4+550	H29	333537	8614807
4+800	H30	333754	8614928
4+950	H31	333883	8615039
5+100	H32	334001	8615108
5+250	H33	334074	8615076
5+550	H34	334137	8614831
5+650	H35	334190	8614717
5+825	H36	334399	8614625
5+950	H37	334534	8614695
6+190	H38	334703	8614878

